



# Resolución Jefatural

Nº 188 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 716-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 340-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el señor WILBER ANDRÉS AYALA AMÉSQUITA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 41-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Directa Selectiva N° 095-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II, distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima – Departamento de Lima", por el monto de S/ 89 772,35 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 35/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 24-PRONIED-WAA-2014, recibida por la Entidad el 10 de marzo de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable, correspondiente al Informe Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico;

Que, con Oficio N° 1154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de abril de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 247-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que efectuó la primera revisión del Expediente Técnico en la etapa de Informe Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico la cual no se encuentra conforme, por lo que, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario, para que subsane las observaciones;

Que, mediante Carta N° 29-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 17 de abril de 2015, el Contratista presentó el primer levantamiento de observaciones correspondiente al Primer Entregable del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 1527-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de mayo de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 312-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que efectuada la segunda revisión del Expediente Técnico en la etapa de Informe Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico la cual no se encuentra conforme, por lo que, le otorgó un plazo de dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, para que subsane las observaciones;

Que, mediante Carta N° 33-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 18 de mayo de 2015, el Contratista presentó el segundo levantamiento de observaciones correspondiente al Primer Entregable del Expediente Técnico;



Que, con Oficio N° 2108-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, diligenciado notarialmente con fecha 25 de junio de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 395-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó al Contratista que efectuada la tercera revisión del Expediente Técnico en la etapa de Informe Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico persisten las observaciones efectuadas, por lo tanto no se encuentra conforme, por lo que, le otorgó un plazo de dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, para que subsane las observaciones;

Que, mediante Carta N° 39-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2015, el Contratista presentó el tercer levantamiento de observaciones correspondiente al Primer Entregable del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 2795-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 476-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Primer Entregable correspondiente al Informe Técnico Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico;

Que, mediante Carta N° 49-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 22 de septiembre de 2015, el Contratista presentó el Segundo Entregable, correspondiente al Proyecto Integral de las Especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas;

Que, con Oficio N° 4090-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de noviembre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 607-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que revisó el Segundo Entregable del Expediente Técnico encontrándose no conforme, por lo que, le otorgó un plazo de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de recibido el documento, para que subsane las observaciones efectuadas;

Que, mediante Carta N° 55-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 09 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el primer levantamiento de observaciones correspondiente al Segundo Entregable del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 4908-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de diciembre de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 703-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que efectuada la segunda revisión del Expediente Técnico del Segundo Entregable, no se encuentra conforme, por lo que, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, para que subsane las observaciones efectuadas;

Que, mediante Carta N° 001-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 05 de enero de 2016, el Contratista presentó el segundo levantamiento de observaciones correspondiente al Segundo Entregable del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 1535-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de abril de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 174-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó al Contratista que efectuada la tercera revisión del Segundo Entregable del Expediente Técnico





# Resolución Jefatural

N° 188 - 2017 - MINEDU /

VMGI-PRONIED-UGEO

28 JUN. 2017

Lima,

correspondiente al Proyecto Integral de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, no se encuentra conforme, por lo que, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, para que subsane las observaciones efectuadas;

Que, mediante Carta N° 014-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 02 de mayo de 2016, el Contratista presentó el tercer levantamiento de observaciones correspondiente al Segundo Entregable del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 3301-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, diligenciado notarialmente el 13 de octubre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 442-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó al Contratista que efectuada la cuarta revisión del Segundo Entregable del Expediente Técnico correspondiente al Proyecto Integral de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, no se encuentra conforme, por lo que, le otorgó un plazo de dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, para que subsane las observaciones efectuadas;

Que, mediante Carta N° 014-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 13 de octubre de 2016, el Contratista presentó el cuarto levantamiento de observaciones correspondiente al Segundo Entregable del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 3723-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de noviembre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 515-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Segundo Entregable;

Que, mediante Carta N° 38-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 02 de diciembre de 2016, el Contratista presentó el Tercer Entregable, correspondiente a la Presentación Final del Expediente Técnico Completo;

Que, con Oficio N° 184-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de enero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 036-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que revisó el Tercer Entregable correspondiente a la Presentación Final del Expediente Técnico Completo encontrándose no conforme, por lo que, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de recibido el documento, para que subsane las observaciones efectuadas;

Que, mediante Carta N° 38-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 30 de enero de 2017, el Contratista presentó el primer levantamiento de observaciones correspondiente al Tercer Entregable del Expediente Técnico;



Que, con Oficio N° 559-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de marzo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 128-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que efectuada la segunda revisión del Expediente Técnico del Tercer Entregable, persisten las observaciones efectuadas, por lo tanto, no se encuentra conforme, por lo que, se le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, para que subsane las observaciones efectuadas;

Que, mediante Carta N° 45-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 08 de marzo de 2016, el Contratista presentó el segundo levantamiento de observaciones correspondiente al Tercer Entregable del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 1089-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, diligenciado notarialmente el 17 de abril de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 202-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Entidad le comunicó al Contratista que efectuada la tercera revisión del Tercer Entregable del Expediente Técnico persisten las observaciones advertidas, por lo tanto no se encuentra conforme, por lo que, le otorgó un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, para que subsane las observaciones efectuadas;

Que, mediante Carta N° 051-PRONIED-WAA-2017, recibida por la Entidad el 25 de abril de 2017, el Contratista presentó el tercer levantamiento de observaciones correspondiente al Tercer Entregable del Expediente Técnico;

Que, con Oficio N° 1515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de mayo de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 262-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió la conformidad del Tercer Entregable así mismo le indicó que proceda a entregar el cuarto entregable;

Que, mediante Carta N° 053-PRONIED-WAA-2017, recibida por la Entidad el 26 de mayo de 2017, el Contratista presentó el Cuarto Entregable, correspondiente a la Presentación Final del Expediente Técnico Definitivo;

Que, mediante Oficio N° 1632-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió la conformidad al Cuarto Entregable – Expediente Técnico Completo, indicándole, que deberá continuar con la entrega de la liquidación del contrato dentro de los plazos que establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorándum N° 1166-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 26 de junio de 2017, la Oficina General de Administración, le remitió el Record de Pagos efectuados al Contrato N° 41-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 340-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, de fecha 27 de junio de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la Especialista del Proyecto, elaboró la Liquidación Técnico – Financiera del Contrato N° 41-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Directa





# Resolución Jefatural

Nº 88 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Selectiva N° 095-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II, distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima – Departamento de Lima", señalando que el monto total del Contrato asciende a S/ 89 772,35 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 35/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, señalando que en el desarrollo del servicio se advierte que en el: **Primer Entregable** corresponde la aplicación de penalidad por catorce (14) días calendario por atraso en la ejecución del servicio; **Segundo Entregable**, corresponde la aplicación de penalidad por quince (15) días calendario por atraso en la ejecución del servicio; **Tercer Entregable** corresponde la aplicación de penalidad por trece (13) días calendario por atraso en la ejecución del servicio; **Cuarto Entregable** existe dos (02) días calendario de penalidad por atraso en la ejecución del servicio; en tal sentido considero cuarenta y cuatro (44) días calendario de retraso en la ejecución del servicio, aplicándosele penalidad conforme al Record de Pagos: en el Primer Entregable por el pago de la primera armada por catorce (14) días calendario, por el monto de S/ 5 585,84 (Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 84/100 Soles), y en el Segundo Entregable en el pago de la segunda armada por quince (15) días calendario, por el monto de S/ 3 391,40 (Tres Mil Trescientos Noventa y Uno con 40/100 Soles), debido a que la penalidad excedía el diez por ciento (10%) del monto del contrato, haciendo un total de S/ 8 977,24 (Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 24/100 Soles) no existiendo otras penalidades ni sanciones que correspondan aplicar; así mismo indicó que existe un saldo a cargo del Contratista debido a que con Oficio N° 1632-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2017, la Entidad, emitió la conformidad Cuarto Entregable, por lo tanto, el Contratista debió presentar la liquidación del Contrato N° 41-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, hasta el 16 de junio de 2017, sin embargo este no lo presentó, por lo que, la Entidad procedió con su elaboración de acuerdo a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se establece que, Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida, en tal sentido, corresponde a la Entidad la elaboración de la liquidación, cuyo costo deberá ser asumido por el Contratista el cual asciende a S/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 Soles) costo que se encuentra establecido en la Resolución Jefatural N° 4125-2015-ED, de fecha 10 de septiembre de 2013; así también precisó que durante la ejecución del servicio no se ha efectuado reducción de metas ni ampliaciones de plazo;

Que, mediante Memorandum N° 4059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 716-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de



la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 41-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Directa Selectiva N° 095-2014-MINEDU/UE 108 , para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración de Expediente Técnico: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II, distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima – Departamento de Lima”, elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones efectuadas por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 1632-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2017, comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde dicha fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que venció el 16 de junio de 2017, por lo tanto, al no haber presentado el Contratista la liquidación, corresponde a la Entidad su elaboración;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: *“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;*

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: *“1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (05) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)”;*

Que, en el presente caso corresponde a la Entidad practicar la elaboración de la Liquidación del Contrato N° 41-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para proceder con la aprobación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el Contratista no cumplió con la presentación de la liquidación del contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;





# Resolución Jefatural

Nº 188 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU modificado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de consultoría de obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 716-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 4059-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 340-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato Nº 41-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Directa Selectiva Nº 095-2014-MINEDU/UE 108, suscrito con el señor WILBER ANDRÉS AYALA AMÉSQUITA, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 558 Pachacamac II, distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima – Departamento de Lima", de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:



<b>Monto del Contrato</b>	<b>S/ 89 772,35</b> (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 35/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a Cargo del Contratista</b>	<b>(-) S/ 800,00</b> (Ochocientos con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de efectuar el cobro al Contratista, del monto señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al señor WILBER ANDRÉS AYALA AMÉSQUITA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Rona Barrio de Mendoza Vilchez  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED